1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones.	N° Plan de Adquisiciones	4441 del 2 de agosto de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN MINISTERIO DE CULTURA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 3985-2023	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	
Código SSEPI N°	2023680010012	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	05/08/2023	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS** Secretario de Infraestructura **PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA** Subsecretario de Infraestructura – Revisó Aspectos Técnicos **ANDRÉS EDUARDO ESTUPIÑÁN EUGENIO** Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura – Revisó Aspectos Técnicos **HENRY BARRAGÁN ACEVEDO** Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura – Proyectó Aspectos Técnicos **DIANA CAROLINA QUINTERO LEÓN** Abogada CPS Sec. Infraestructura - Aspectos Jurídicos	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Consultoría	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Acorde a lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Según el artículo 209 de la Constitución Política es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad y es deber de las entidades estatales coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: Al Municipio de Bucaramanga como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde “prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes”.

El Teatro coliseo Peralta es una pieza única que sigue la tipología del corral español del siglo XVII, destinado para la presentación de obras teatrales. Son pocos los casos en el país de esta especie de escenarios multifuncionales de pequeñas dimensiones, que, siendo creado como teatro, para representaciones escénicas de las numerosas compañías que realizaban giras en el país en el siglo XIX, al cambiar el gusto, se ve obligado a diversificar sus posibilidades. Es cuando adquiere la connotación de coliseo, para eventos deportivos y culturales.

El teatro Peralta, nombrado así por su gestor: Anselmo Peralta, está constituido por un patio central de traza cuadrada, orientado en sentido este-oeste, rodeado por pasillos en los dos pisos a modo de palcos con acabados en madera a manera de galerías cubiertas. En el extremo occidental había una plataforma elevada que sirvió como escenario. Este escenario estaba construido en madera, cubierto con teja de barro que se sostenía por una estructura de madera.

En el lado opuesto estaba el acceso principal. Al lado y lado del escenario estaban los camerinos y debajo del mismo, un sótano.

Desde su construcción entre 1888 y 1893, el recinto fue pensado como espacio de esparcimiento para la ciudad e hizo una clara distinción entre los asistentes a los espectáculos que se presentaban. Al igual que la distribución con la cual nació el corral español, en el Peralta la ubicación y las comodidades dentro del recinto estaban dadas de acuerdo a la posición socioeconómica del asistente. La población menos pudiente debía llevar butaca y ubicarse en el patio descubierto, las personas de recursos medios se ubicaban en la galería inferior y las autoridades y personas más pudientes ocupaban la galería del segundo piso y los palcos con silletería de propiedad del teatro.

El teatro Peralta se ubica a dos cuadras al suroriente de la plaza principal, en pleno centro de la ciudad de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 con calle 41. Es uno de los edificios más antiguos que empezó a construirse en 1888 y se inauguró en 1893 y concentró espectáculos que diversificaron las posibilidades recreativas de los bumangueses.

A finales del siglo XIX, ante la falta de edificaciones en la ciudad, el teatro Peralta prestó sus instalaciones para el funcionamiento del colegio San Pedro Claver y más tarde durante la guerra de los Mil Días se convirtió en resguardo para los heridos de la guerra de la batalla de Palonegro, por lo que las proyecciones cinematográficas fueron suspendidas por algunos años.

En 1919 el teatro pasó a propiedad de Emilio Garnica, empresario y amante del teatro, quien mantuvo los usos dados al recinto desde sus inicios, con funciones matutinas de cine para la diversión de los bumangueses.

La decadencia del teatro Peralta como centro principal de actividades de esparcimiento y celebración se dio a partir de 1930 con la pérdida de popularidad entre el público general. Este decaimiento estuvo asociado a dos factores principales. Por un lado, la construcción de los teatros Santander y Garnica, establecimientos con mejores instalaciones para la proyección del nuevo espectáculo que llegaba a la ciudad, el cine sonoro.

Mediante Decreto 292 del 24 de febrero de 1975 se declaró Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional el Coliseo Peralta del Municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander.

Consta de dos pisos a manera de palco con sus muros en tapia pisada, entrepiso en madera y cubierta en teja de barro. En forma de herradura y con escenario cubierto. Actualmente, presenta el deterioro de sus instalaciones físicas dadas la antigüedad de la misma y la falta de mantenimiento y/o restauración de cada uno de sus componentes.

El inmueble en la actualidad se encuentra en estado de alto deterioro por su vetustez, razón por la cual parte de sus muros y cubierta fallaron estructuralmente y el 12 de marzo del año 2023 se presentó un colapso en uno de los costados del inmueble correspondiente a un 20% del total del edificio, por lo tanto, requiere de su recuperación inmediata.

En este sentido, la Dirección de Patrimonio y Memoria realizó una visita técnica el 20 de abril del 2023, en la que constató el estado de conservación del inmueble después de la emergencia y verificó las acciones de conservación preventiva y primeros auxilios en ejecución por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, las cuales constan de la instalación de una sobrecubierta de protección actividades que fueron autorizadas por esta Dirección mediante Concepto Técnico con Radicado MC09482S2023 de fecha 14 de marzo de 2023, lo cual permite proteger el edificio temporalmente.

Con más de cien años de historia, el lugar viene recuperando la importancia para la movida cultural de Bucaramanga y el Área Metropolitana. Hace parte de un epicentro patrimonial cercano a la Gobernación de Santander y a la Alcaldía y por esto son varias las voces que piden por su pronta intervención y recuperación.

El Club Kiwanis compró el teatro en la década de los ochenta y ha procurado conservarlo lo mejor que puede. El edificio requiere de una inversión alta para poder, por ejemplo, recuperar los balcones en madera que, por el deterioro y el riesgo, evitan usar, pero esto no ha sido impedimento para que grupos teatrales, de danza y expositores aprovechen su espacio con diversas manifestaciones artísticas y culturales. Son ellos mismos los que han procurado cuidarlo y mantenerlo activo pues descartan de tajo perder esta parte de la memoria histórica bumanguesa. El Coliseo Peralta “representa la memoria cultural de la ciudad de Bucaramanga, porque es el teatro más antiguo en pie que se encuentra en la ciudad y el Área Metropolitana”.

Hoy sigue siendo un epicentro cultural donde tienen sede grupos de teatro y se motiva a disfrutar de actividades culturales. El teatro en este escenario ha persistido gracias al apoyo de algunos grupos de teatro y Corporaciones que han colaborado para sostenerlo y mantenerlo arreglado con arreglos menores de acabados y pintura, así como el trabajo que los colectivos culturales han hecho para conservar el Teatro Coliseo Peralta. Sin embargo, es obligación del Estado colombiano y del gobierno municipal primero en comprarlo y convertirlo en un teatro como debe funcionar”. En el año 2019 fue reabierto el Teatro Santander, al cual le invirtieron 40.000 millones de pesos para restaurarlo. En el caso del Teatro Coliseo Peralta, aun no se ha determinado con precisión cuánto costaría su restauración, para ello es necesario realizar el diagnóstico y los estudios técnicos requeridos para ello.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT) de la Alcaldía de Bucaramanga, oficialmente ha rescatado el Teatro Coliseo Peralta, una joya arquitectónica y un escenario cultural con muchos años de trayectoria que ahora es entregado a la ciudadanía para su posterior remodelación, potencialización y disfrute. El 19 de septiembre de 2022 se firmaron

oficialmente las escrituras que protocoliza el traspaso de dominio de este inmueble a nombre del IMCT ubicado en la esquina de la carrera 12 con calle 41, en el centro de Bucaramanga y que fue comprado a su ahora anterior propietaria la Fundación Club Kiwanis. Este es uno de los regalos que la administración municipal le hace a la ciudad bonita en el marco de la celebración de sus 400 años de fundación, apuntando así a la recuperación de escenarios para el arte y la cultura.

De conformidad con lo anterior y para la recuperación integral del Coliseo se requiere realizar las gestiones con el fin de realizar la elaboración de los estudios técnicos y el proyecto de intervención necesario como base para las futuras obras de intervención

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027, incluye las disposiciones del Municipio en cuanto al desarrollo y las intervenciones del territorio, en el **Artículo 61°. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del municipio**. Los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico ubicados en el municipio son los siguientes:

Cuadro N° 13. Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

1. BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL (BIC – N)		
Nombre	**Dirección**	**Acto de Declaratoria**
Capilla de Los Dolores	Carrera 10 No. 35 – PAR	Decreto 2210 21-VII-1954
Casa de Bolívar	Calle 37 No 12-15	Resolución 1613 26-XI-1996
Casa en donde nació el General Custodio García Rovira	Calle 35 No 8-44, 68, 78	Ley 48 1-IX-1966
Edificio del Antiguo Colegio de Nuestra Señora del Pilar	Carreras 19 y 20, Calles 31 y 32	Decreto 1910 2-XI-1995
Coliseo Peralta	Carrera 12 41-70 41-80 Calle 42 11-65 11-75 11-85	Decreto 292 24-II-1975
Estación del Ferrocarril Café Madrid	Inspección Departamental Estación Madrid	Decreto 746 24-IV-1996

Parágrafo. En cumplimiento de la Resolución 1359 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, en caso que los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional no tengan definida su correspondiente zona de influencia, y hasta tanto se defina la misma, se considerara zona de influencia, el área comprendida por cien metros lineales (100 m) contados a partir de la finalización del área afectada (Bien de Interés Cultural) por cada una de sus fachadas hasta formar un polígono, e incluye predios completos en los casos que estos estén afectados parcialmente.

El mismo POT señala en el **Artículo 68°. Niveles permitidos de intervención**. Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del Inmueble y su Área de Influencia. Estos niveles se aplican de la siguiente manera:

1. Nivel de Intervención uno (1) Conservación integral. Se aplica a los Bienes de Interés Cultural tanto de Grupo Arquitectónico como de Grupo Urbano y a los monumentos en espacio público. los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En estos, cualquier Intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad. por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en funci6n de promover su revitalización y sostenibilidad.

En relación con los Inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros.

Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

Los tipos de obras permitidos en este nivel son: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuaci6n funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación, según lo establecido en el Decreto 763 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Cuadro N° 18. Nivel de intervención uno (1).

NIVEL DE INTERVENCIÓN 1: CONSERVACIÓN INTEGRAL	
NOMBRE	**DIRECCIÓN**
Capilla de Los Dolores	Carrera 10 No. 35 – Par
Casa donde nació el General Custodio García Rovira	Calle 37 No. 8-44,68,78
Colegio de Nuestra Señora del Pilar (Centro Cultural del Oriente Colombiano)	Carreras 19 y 20, Calles 31 y 32
Coliseo Peralta	Carrera 12 41-70 41-80, Calle 42 11-65 11-75 11-85
Estación del Ferrocarril Café Madrid	Inspección Departamental Estación Madrid
Casa de Bolívar	Calle 37 12-15
Catedral de la Sagrada Familia	Calle 36 No. 19 – 56
Iglesia de San Laureano	Carrera 12 No. 36-08 Despacho Parroquial
Edificio C. P. Clausen (Notaría Séptima)	Carrera 12 No. 35 – 05 / 07/11/23
Edificio del antiguo Hotel Bucarica	Carrera 19 No. 35 – 16 / 50
Casa Luis Perú de la Croix	Calle 37 No. 11-16
Fundación Museo de Arte Moderno	Calle 37 No. 26-16
Casa Ambrosio Peña Puyana	Carrera 34 No. 41-51 / Calle 42 No.34-13
Casa Mario Acevedo Díaz	Calle 54 No. 28-28/42

La Alcaldía de Bucaramanga ya empezó a realizar acciones de conservación preventiva y primeros auxilios, mediante la construcción e instalación de una cubierta temporal liviana y removible a futuro, a manera de sobrecubierta de protección sobre la existente, la cual fue contratada en diciembre de 2022, cuyas actividades fueron autorizadas por la Dirección de

Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura mediante Concepto Técnico con Radicado MC09482S2023 de fecha 14 de marzo de 2023, lo cual permite proteger el edificio temporalmente y salvaguardar tanto las edificaciones del coliseo como la colindante donde funciona la Policía Nacional, mientras se adelanta los “Estudios y Diseños de Recuperación y Restauración del Coliseo Peralta” y posterior ejecución de las obras que permitan su restauración y recuperación.

En este sentido, para la recuperación integral del Coliseo se determinó la necesidad y conveniencia de realizar las gestiones para la elaboración de los estudios técnicos y diseños del proyecto de intervención necesario como base para las futuras obras de intervención, mediante la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro.3985-2023 (28 de junio de 2023) entre el Ministerio de Cultura y el Municipio de Bucaramanga, con el cual el Ministerio de Cultura comprometió recursos por QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) y el Municipio de Bucaramanga comprometió recursos por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) para dar inicio a la contratación de los estudios y diseños para la recuperación del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN). Por su parte, la Alcaldía de Bucaramanga realiza gestiones de aportes para la elaboración de los estudios técnicos e interventoría de los mismos.

Que los recursos destinados entre las dos entidades se ejecutaran en las siguientes actividades:

Aporte Ministerio de Cultura:	$ 500.000.000
Aporte Municipio de Bucaramanga:	$ 300.000.000
TOTAL APORTES AL CONVENIO	$ 800.000.000

Estudios técnicos y proyecto de restauración	$ 625.070.000
Interventoria	$ 174.930.000
VALOR TOTAL	$ 800.000.000

El proyecto se realizará en la Carrera 12 con Calle 42 barrio Centro, Comuna 15 del área urbana del Municipio de Bucaramanga, tal como se detalla en el presente documento respecto de su localización y descripción del estado actual del inmueble bajo las condiciones de servicio actuales:

“COLISEO PERALTA – BARRIO CENTRO, BUCARAMANGA”

Ilustración No: 1
Localización General del Sitio Objeto de la Visita

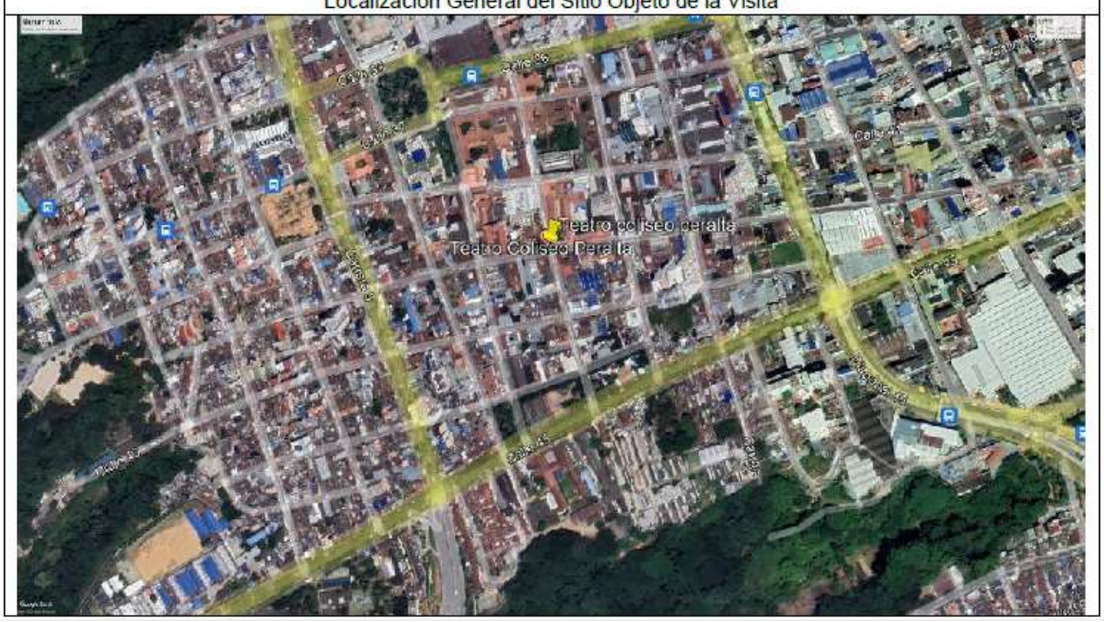


Ilustración 1: Localización de la intervención en el Barrio Centro (Fuente Google Earth)

ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Intervención en el Barrio Centro, comuna 15, ubicado en la Esquina de la Carrera 12 con Calle 42 del municipio de Bucaramanga, Santander, con nomenclatura en puertas de entrada así: 1) CARRERA 12 # 41-74 2) CARRERA 12 # 41-80 3) CALLE 42 # 11-65/75/85
	DESCRIPCIÓN	El área a intervenir se encuentra ubicado al costado suroccidental de Bucaramanga, colindando con: **Norte:** paredes al medio con propiedades del gobierno de Santander. **Oriente:** carrera 12. **Sur:** calle 42.

			Occidente: propiedades que fueron de Salvador Camargo. Siendo esto, un punto de encuentro para los habitantes de estos sectores de la ciudad, impactando una gran población. El Coliseo Peralta es una edificación antigua declarada patrimonio cultural y está ubicada en el centro de Bucaramanga. Fue construida para realizar presentaciones al público, por lo que consta de dos pisos a manera de palco con sus muros en tapia pisada, entrepiso en madera y cubierta en teja de barro, en forma de herradura y con escenario cubierto. Actualmente, presenta el deterioro de sus instalaciones físicas dadas la antigüedad de la misma y la falta de mantenimiento y/o restauración de cada uno de sus componentes. a. El acceso al Coliseo Peralta es por la carrera 12, esta zona frontal consta de salones y está compuesta por muros de tapia pisada entrepiso en madera y cubierta sencilla en madera con teja de barro. La madera del entrepiso y/o del palco frontal se observa con algunas deformaciones, curvaturas, en términos general en regular estado de conservación. La madera de la cubierta se observa con altas deformaciones, arqueadas, rotas, podridas, etc. En términos generales en muy mal estado de conservación, también algunas goteras. b. Hacia la Izquierda encontramos los corredores y/o palcos en primer y segundo piso y está compuesto por eje de muro de tapia pisada y el otro por un eje de columnas de madera, el entrepiso igualmente en madera y cubierta sencilla en madera con teja de barro. Aquí tenemos como particularidad que el eje de muro de tapia da contra la calle por lo tanto no tiene muros ortogonales. La madera del entrepiso y/o del palco Izquierdo se observa con algunas deformaciones, curvaturas, en términos general en regular estado de conservación. La madera de la cubierta se observa con altas deformaciones, arqueadas, rotas, podridas, etc. En términos generales en muy mal estado de conservación, también algunas goteras. c. Hacia la Derecha encontramos los corredores y/o palcos en primer y segundo piso y está compuesto por eje de muro de tapia pisada y el otro por un eje de columnas de madera, el entrepiso igualmente en madera y cubierta sencilla en madera con teja de barro. Aquí tenemos como particularidad que el eje de muro de tapia esta compartido y forma parte de la edificación vecina por lo tanto tiene muros ortogonales. La madera del entrepiso y/o del palco Izquierdo se observa con algunas deformaciones, curvaturas, en términos general en regular estado de conservación. La madera de la cubierta se observa con altas deformaciones, arqueadas, rotas, podridas, etc. En términos generales en muy mal estado de conservación, también algunas goteras. Con el agravante que un tramo de cubierta colapso por daños causados por el derrumbe de una parte de la cubierta contigua que está afectando directamente la estabilidad de este sector del Coliseo Peralta. d. La Parte Posterior de Coliseo Peralta la conforma la tarima o escenario para las presentaciones y está compuesto por muros de tapia pisada de doble altura, un entrepiso igualmente en madera y cubierta con cerchas en madera con teja de barro. La madera del entrepiso se observa con algunas deformaciones, curvaturas, en términos general en regular estado de conservación. Allí continúan y rematan los muros del tipo bareque.	

		La madera de la cubierta se observa con altas deformaciones, arqueadas, rotas, podridas, etc. En términos generales en muy mal estado de conservación, también algunas goteras.

FOTOGRAFÍAS



Fotografía 1: Zona Frontal del Coliseo Peralta, Cubierta mal estado de conservación, deformada, arqueada, podrida, en riesgo de colapso



Fotografía 2: Zona Frontal del Coliseo Peralta, Entrepiso en madera en regular estado de conservación, con algunas deformaciones, arqueada.



Fotografía 3: Zona Izquierda del Coliseo Peralta, Entrepiso en madera en regular estado de conservación, con algunas deformaciones, arqueada. Cubierta mal estado de conservación, deformada, arqueada, podrida, con algún riesgo de daños



o Peralta, Entrepiso en madera en regular estado de conservación, con algunas deformaciones, arqueada. Cubierta mal estado de conservación, deformada, arqueada, podrida, con algún riesgo de daños.



Fotografía 5: Zona Derecha del Coliseo Peralta, Entrepiso en madera en regular estado de conservación, con notorias deformaciones, arqueada. Cubierta mal estado de conservación, deformada, arqueada, podrida, con riesgo de daños y colapsos locales. Un sector colapso y tiene actualmente cubierta en zinc. Parte del techo de la edificación vecina igualmente colapsado el cual afecta directamente el Coliseo Peralta.



Fotografía 6: Zona Derecha del Coliseo Peralta, Entrepiso en madera en regular estado de conservación, con algunas deformacios, arqueada.



Fotografía 7: Zona Derecha del Coliseo Peralta, Cubierta mal estado de conservación, deformada, arqueada, podrida, con riesgo de daños y colapsos locales. Un sector colapso y tiene actualmente cubierta en zinc.



Fotografía 8: Zona Derecha del Coliseo Peralta, Cubierta deformada, arqueada, podrida, con riesgo de daños y colapsos locales. Daño del muro al colapsar la cubierta de la edificación contigua y quedar el muro de tapia expuesto a la intemperie.



Fotografía 9: Zona Posterior del Coliseo Peralta, vista general con muros de doble altura y rematados en barequee.



Fotografía 10: Zona Posterior del Coliseo Peralta, Cubierta regular estado de conservación, deformada, arqueada, podrida, con riesgo de daños y colapsos locales.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo "**BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023**" la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**", encontrado en la **Línea estratégica 3** que es: BUCARAMANGA PRODUCTIVA Y COMPETITIVA: EMPRESAS INNOVADORAS, RESPONSABLES Y CONSCIENTES, cuyo **Componente** es: CONECTIVIDAD PARA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN, y **Programa** es; ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA, con la **Meta**: Realizar el 100% de los estudios y/o diseños requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El objeto de la contratación del presente estudio previo es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.** El alcance del objeto comprende las siguientes actividades:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA
ESTUDIOS PRELIMINARES: Investigación constructiva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada
Levantamiento arquitectónico y topográfico
Estudio patológico y diagnóstico del inmueble
Estudios técnicos: Estudio técnico de Humedades (Diagnóstico y recomendaciones). Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterías. Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma. Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma. Estudio y concepto geotécnico (Suelos). Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio. Calas estratigráficas. Inventario, estudio del estado de conservación y propuesta de intervención de la ornamentación. Exploraciones arqueológicas y concepto.
Proyecto de intervención: Proyecto de instalaciones eléctricas, de iluminación interior y exterior, de sonido, voz, datos, telefonía y redes especiales. Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). Proyecto de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Red Contra Incendios y Gas. Proyecto de señalización y señalética.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Proyecto estructural y de reforzamiento estructural.
Proyecto arquitectónico (Incluye propuesta de accesibilidad para personas con movilidad reducida y análisis bioclimático).</td></tr>
<tr><td>Presupuesto y programación de obra:
Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra.
GESTIÓN DE TRÁMITES Y PERMISOS
NORMAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN INTEGRAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808:
<table>
<tr><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-</td><td>10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>15 - Ingeniería civil</td><td>08 - Ingeniería arquitectónica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>En el documento denominado “35. Especificaciones Técnicas de la Consultoría a realizar”, se detallan las especificaciones técnicas de cada uno de las actividades a ejecutar en el presente procedimiento de contratación.</td></tr>
<tr><td>3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.</td><td>Por tratarse de un proceso de consultoría, no se requiere trámite previo de licencias o permisos para su ejecución. Sin embargo, si se hace necesario que en el trascurso del proyecto y al final del mismo, el consultor deberá gestionar la autorización ante el Ministerio de Cultura a través del Sistema de Información de Patrimonio SIPA, del proyecto a entregar al contratante, aportando toda la documentación técnica y jurídica necesaria para obtener la respectiva resolución de aprobación y/o autorización.

Así mismo, el consultor deberá tramitar la licencia de construcción y demás permisos necesarios ante las entidades locales y realizar los ajustes y correcciones en la información técnica del proyecto en atención a las observaciones que hagan dichas entidades, cuyos costos serán asumidos por la entidad contratante.

EL consultor deberá garantizar la aprobación de los diseños por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos a los cuales aplique.

NOTA 1: Todos los documentos deberán ser evaluados y aprobados por el Interventor y/o Supervisor del municipio y del Ministerio de Cultura.

NOTA 2: Todos los estudios, proyectos, planos e informes debe presentarse con la firma y matrícula profesional del ingeniero, arquitecto y/ o consultor que lo elaboró y participó en la presente consultoría.</td></tr>
<tr><td>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</td><td>19. Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-27

29. Presupuesto oficial estimado de la consultoría

30. Discriminación del factor Administración"

33. Estudios previos.

34. Estudio del Sector.

35. Especificaciones Técnicas de la Consultoría a realizar.

36. Documento base D.T Consultoría- CCE-EICP-GI-13.

Normas aplicables para la ejecución de este contrato:

• Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.</td></tr>
</table>

	• RAS - Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en especial el Título J Alternativas tecnológicas en agua y saneamiento para el sector rural • NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente. • GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, Servicio Geológico Colombiano, MINISTERIO DE MINAS. • NTC2050 2023 - RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. • DECRETO 2358 DE 2019, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. • Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027. • LEY 1523 DE 2012 (abril 24) Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. • DECRETO 1807 DE 2014 (septiembre 19) Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones. **NOTA:** Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (**SI-SI-CMA-005-2023**)

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Dadas las características del objeto a celebrar, que responden a un contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…)*

2º. Contratos de consultoría. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

En relación a la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012, lo siguiente:

*"**3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento del concurso de mérito, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura establece como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS; ahora bien, como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica por el sistema del concurso abierto.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato es **de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($625,070,000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y de los Oferentes y en los Estudios del Mercado.

El presupuesto de la presente consultoría se resume en los siguientes ítems o actividades de cada uno de los entregables de los seis (6) capítulos que conforman el presupuesto del proyecto:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VALOR UNITARIO TOTAL**	**VALOR TOTAL**
1	ESTUDIOS PRELIMINARES	1	$17.746.667,00	$17.746.667,00
2	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO	1	$86.997.426,00	$86.997.426,00
3	ESTUDIO PATOLÓGICO Y DIAGNÓSTICO DEL INMUEBLE.	1	$38.542.130,00	$38.542.130,00
4	ESTUDIOS TÉCNICOS	1	$180.656.255,00	$180.656.255,00
5	PROYECTO DE INTERVENCIÓN	1	$182.974.763,00	$182.974.763,00
6	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	1	$18.351.667,00	$18.351.667,00
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS				**$525.268.908,00**
IVA 19%				**$99.801.092,00**
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS				**$625.070.000,00**
INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS				**$174.930.000,00**
VALOR TOTAL				**$800.000.000,00**

Estudios técnicos y proyecto de restauración	$ 625.070.000
Interventoria	$ 174.930.000
VALOR TOTAL	$ 800.000.000

PROYECTO	VALOR ($)	CUANTÍA
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	**$ 625.070.000,00**	**538,85 SMMLV**

NOTA 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 2: El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo pagará los precios del contrato acorde con los entregables, y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 3: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 5: El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y los demás gravámenes Departamentales, Municipales y de Ley a que haya lugar.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00006209** del 03 de agosto de 2023, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal **2023**, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIO	VALOR
2.3.2.02.02.008. 3301094.83321.201	Estudios y diseños infraestructura cultura 201	Recursos Propios Infraestructura	**$ 125.070.000,00**
2.3.2.02.02.008. 3301094 .83321.306	Estudios y diseños infraestructura cultura 306	Recursos convenio MinCultura 3985-2023 CDP No.450723 4/05/2023	**$ 500.000.000,00**
TOTAL RUBROS			**$ 625.070.000,00**

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA
4441	**$ 625.070.000,00**	02/08/2023

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes:

El valor estimado se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado. El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a. Solicitud de cotizaciones.
b. Consulta de bases de datos especializadas.
c. Análisis de consumos y precios históricos.

Se recibieron tres cotizaciones con las cuales se estableció un valor promedio de cada actividad considerada en el alcance de los estudios técnicos y diseños a contratar:

	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEL COLISEO PERALTA			COTIZACIÓN DE ARQ. EDGAR ANZOLA			COTIZACIÓN DE ARQ. RAFAEL ZAMORA			COTIZACIÓN DE MATINEZ OSPINA SAS		
	DESCRIPCION ITEMS	UNIDAD	CANT	V. UNITARIO	V.PARCIAL	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	V.PARCIAL	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	V.PARCIAL	VALOR TOTAL
1	ESTUDIOS PRELIMINARES											
1.1	Investigación constructiva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.	un	1	$ 14.500.000	$ 14.500.000		$ 15.000.000	$ 15.000.000		$ 14.500.000	$ 14.500.000	
	SUBTOTAL					$ 14.500.000			$ 15.000.000		$ -	$ 14.500.000
2	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO										$ -	
2.1	Levantamiento topográfico	m2	1202	$ 13.500	$ 16.227.000		$ 15.000	$ 18.030.000		$ 15.300	$ 18.390.600	
2.2	Levantamiento arquitectónico general y detalles	m2	1202	$ 29.850	$ 35.879.700		$ 30.000	$ 36.060.000		$ 55.000	$ 66.110.000	
2.3	Registro fotográfico total.	un	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000		$ 10.000.000	$ 10.000.000		$ 10.000.000	$ 10.000.000	
	SUBTOTAL					$ 57.106.700			$ 64.090.000		$ -	$ 94.500.600
3	ESTUDIO PATOLÓGICO Y DIAGNÓSTICO DEL INMUEBLE.										$ -	
3.1	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble. (Planos y Fichas de Calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo) Incluir información de exploraciones constructivas y de cimentación según se requiera.	m2	1202,00	$ 36.500	$ 43.873.000		$ 18.000	$ 21.636.000		$ 25.000	$ 30.050.000	
	SUBTOTAL					$ 43.873.000			$ 21.636.000		$ -	$ 30.050.000
4	ESTUDIOS TÉCNICOS										$ -	
4.1	Estudio técnico de humedades. (Diagnóstico y recomendaciones)	un	1	$ 10.200.000	$ 10.200.000		$ 12.000.000	$ 12.000.000		$ 7.020.419	$ 7.020.419	
4.2	Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterias	un	1	$ 22.500.000	$ 22.500.000		$ 18.000.000	$ 18.000.000		$ 49.688.401	$ 49.688.401	
4.3	Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.850.000	$ 7.850.000		$ 9.000.000	$ 9.000.000		$ 6.625.120	$ 6.625.120	
4.4	Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.850.000	$ 7.850.000		$ 9.000.000	$ 9.000.000		$ 6.625.120	$ 6.625.120	
4.5	Estudio bioclimático y recomendaciones para el proyecto	un	1	$ 12.500.000	$ 12.500.000		$ 12.000.000	$ 12.000.000		$ 24.844.200	$ 24.844.200	
4.6	Estudio y concepto geotécnico (Suelos)	un	1	$ 16.850.000	$ 16.850.000		$ 15.000.000	$ 15.000.000		$ 16.562.800	$ 16.562.800	
4.7	Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio	m2	1202	$ 21.000	$ 25.242.000		$ 25.000	$ 30.050.000		$ 37.893	$ 45.547.630	
4.8	Calas estratigráficas para verificación de colores	m	75	$ 75.000	$ 5.625.000		$ 250.000	$ 18.750.000		$ 209.795	$ 15.734.640	
4.9	Exploraciones arqueológicas y concepto	gl	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000		$ -	$ -		$ 24.844.200	$ 24.844.200	
	SUBTOTAL					$ 126.617.000			$ 123.800.000			$ 197.492.530
5	PROYECTO DE INTERVENCIÓN											
5.1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos.	m2	1202	$ 9.800	$ 11.779.600		$ 18.000	$ 21.636.000		$ 34.448	$ 41.406.664	
5.2	Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física).	m2	1202	$ 7.500	$ 9.015.000		$ 9.000	$ 10.818.000		$ 15.157	$ 18.219.251	
5.3	Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes, red contra incendios y gas.	m2	1202	$ 11.250	$ 13.522.500		$ 15.000	$ 18.030.000		$ 26.181	$ 31.469.344	
5.5	Proyecto de reforzamiento estructural.	m2	1202	$ 27.800	$ 33.415.600		$ 20.000	$ 24.040.000		$ 51.673	$ 62.110.494	
5.6	Proyecto arquitectónico (Incluye propuesta de accesibilidad para personas con mobilidad reducida)	m2	1202	$ 37.500	$ 45.075.000		$ 32.000	$ 38.464.000		$ 62.111	$ 74.656.822	
	SUBTOTAL					$ 112.807.700			$ 112.988.000			$ 227.862.576
6	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA											
6.1	Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra, memorias de cantidades de obra.	un	1	$ 12.500.000	$ 12.500.000		$ 15.000.000	$ 15.000.000		$ 18.000.000	$ 18.000.000	
	SUBTOTAL					**$ 12.500.000**			**$ 15.000.000**			**$ 18.000.000**
	VALOR PARCIAL					**$ 367.404.400**			**$ 352.514.000**			**$ 582.405.706**
	ADMINISTRACION			**25%**		**$ 91.851.100**	**6%**		**$ 21.150.840**	**10%**		**$ 58.240.571**
	UTILIDAD			**5%**		**$ 18.370.220**	**12%**		**$ 42.301.680**	**5%**		**$ 29.120.285**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS					**$ 110.221.320**			**$ 63.452.520**			**$ 87.360.856**
	VALOR PROYECTO					**$ 477.625.720**			**$ 415.966.520**			**$ 669.766.562**
	IVA 19%			**19%**		**$ 90.748.887**	**19%**		**$ 79.033.639**	**19%**		**$ 127.255.647**
	VALOR TOTAL					**$ 568.374.607**			**$ 495.000.159**			**$ 797.022.208**

Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Cuando se emplea la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente, en el cual deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.) y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide directamente en el precio ofrecido.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Tiempo estimado para la elaboración de los estudios técnicos y proyectos especiales **3.5 meses**

	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEL COLISEO PERALTA			CONSOLIDADO ESTUDIOS DE MERCADO		
	DESCRIPCION ITEMS	UNIDAD	CANT	V. UNITARIO	V.PARCIAL	VALOR TOTAL
1	ESTUDIOS PRELIMINARES					
1.1	Investigación constructva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.	un	1	$ 14.666.667,00	$ 14.666.667,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	$ 14.666.667,00
2	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO			$ -	$ -	
2.1	Levantamiento topográfico	m2	1202	$ 14.600,00	$ 17.549.200,00	
2.2	Levantamiento arquitectónico general y detalles	m2	1202	$ 38.283,00	$ 46.016.166,00	
2.3	Registro fotográfico total.	un	1	$ 8.333.333,00	$ 8.333.333,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	$ 71.898.699,00
3	ESTUDIO PATOLÓGICO Y DIAGNÓSTICO DEL INMUEBLE.			$ -	$ -	
3.1	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble. (Planos y Fichas de Calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo) Incluir información de exploraciones constructivas y de cimentación según se requiera.	m2	1202,00	$ 26.500,00	$ 31.853.000,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	$ 31.853.000,00
4	ESTUDIOS TÉCNICOS			$ -	$ -	
4.1	Estudio técnico de humedades. (Diagnóstico y recomendaciones)	un	1	$ 9.740.140,00	$ 9.740.140,00	
4.2	Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterias	un	1	$ 30.062.800,00	$ 30.062.800,00	
4.3	Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.4	Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.5	Estudio bioclimático y recomendaciones para el proyecto	un	1	$ 16.448.067,00	$ 16.448.067,00	
4.6	Estudio y concepto geotécnico (Suelos)	un	1	$ 16.137.600,00	$ 16.137.600,00	
4.7	Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio	m2	1202	$ 27.964,00	$ 33.612.728,00	
4.8	Calas estratigráficas para verificación de colores	m	75	$ 178.265,00	$ 13.369.875,00	
4.9	Exploraciones arqueológicas y concepto	gl	1	$ 14.281.400,00	$ 14.281.400,00	
	SUBTOTAL			$ -	$ -	$ 149.302.690,00
5	PROYECTO DE INTERVENCIÓN			$ -	$ -	
5.1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos.	m2	1202	$ 20.749,00	$ 24.940.298,00	
5.2	Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física).	m2	1202	$ 10.552,00	$ 12.683.504,00	
5.3	Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas.	m2	1202	$ 17.477,00	$ 21.007.354,00	
5.5	Proyecto de reforzamiento estructural.	m2	1202	$ 33.158,00	$ 39.855.916,00	
5.6	Proyecto arquitectónico (Incluye propuesta de accesibilidad para personas con mobilidad reducida)	m2	1202	$ 43.870,00	$ 52.731.740,00	
	SUBTOTAL			$ -		$ 151.218.812,00
6	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA			$ -		
6.1	Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra, memorias de cantidades de obra.	un	1	$ 15.166.667,00	$ 15.166.667,00	
	SUBTOTAL					**$ 15.166.667**
	VALOR PARCIAL					**$ 434.106.535**
	ADMINISTRACION			**14%**		**$ 60.774.915**
	UTILIDAD			**7%**		**$ 30.387.457**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS					**$ 91.162.372**
	VALOR PROYECTO					**$ 525.268.908**
	IVA 19%			**19%**		**$ 99.801.092**
	VALOR TOTAL					**$ 625.070.000**

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN U OTROS COSTO DIRECTOS

En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato.

Los gastos financieros son una gravosa carga sobre los costos de las compañías consultoras y se ocasionan por la demora de los clientes en realizar los pagos a los consultores. Por esta razón usualmente se debe pactar el reconocimiento de intereses comerciales por mora en el pago de las cuentas. Como alternativa, cuando no se pactan intereses de mora, se debe incluir dentro del FM una suma adicional para cubrir estos costos financieros.

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO

1,01	Estampilla Pro-cultura	2,00%
1,02	Estampilla Pro-anciano	2,00%
1,03	Estampilla Pro-UIS	2,20%
1,04	Estampilla Pro-HUS	2,20%
1,05	Retención en la fuente para contratos de obra	2,00%
1,06	Impuesto de Industria y Comercio	0,48%

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

3.4.4 Forma de Pago del contrato

Los estudios y diseños objeto del presente contrato a ejecutar, se pagarán de la siguiente manera:

	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEL COLISEO PERALTA			VALOR CONSOLIDADO PARA FORMA DE PAGO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		
	DESCRIPCION ITEMS	**UNIDAD**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**V.PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
1	**ESTUDIOS PRELIMINARES**					
1.1	Investigación constructva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.	un	1	$ 14.666.667,00	$ 14.666.667,00	
	SUBTOTAL			**$ -**	**$ -**	**$14.666.667**
2	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO**			**$ -**	**$ -**	
2.1	Levantamiento topográfico	m2	1202	$ 14.600,00	$ 17.549.200,00	
2.2	Levantamiento arquitectónico general y detalles	m2	1202	$ 38.283,00	$ 46.016.166,00	
2.3	Registro fotográfico total.	un	1	$ 8.333.333,00	$ 8.333.333,00	
	SUBTOTAL			**$ -**	**$ -**	**$71.898.699**
3	**ESTUDIO PATOLÓGICO Y DIAGNÓSTICO DEL INMUEBLE.**			**$ -**	**$ -**	
3.1	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble. (Planos y Fichas de Calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo) Incluir información de exploraciones constructivas y de cimentación según se requiera.	m2	1202,00	$ 26.500,00	$ 31.853.000,00	
	SUBTOTAL			**$ -**	**$ -**	**$31.853.000**
4	**ESTUDIOS TÉCNICOS**			**$ -**	**$ -**	
4.1	Estudio técnico de humedades. (Diagnóstico y recomendaciones)	un	1	$ 9.740.140,00	$ 9.740.140,00	
4.2	Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterias	un	1	$ 30.062.800,00	$ 30.062.800,00	
4.3	Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.4	Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma.	un	1	$ 7.825.040,00	$ 7.825.040,00	
4.5	Estudio bioclimático y recomendaciones para el proyecto	un	1	$ 16.448.067,00	$ 16.448.067,00	
4.6	Estudio y concepto geotécnico (Suelos)	un	1	$ 16.137.600,00	$ 16.137.600,00	
4.7	Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio	m2	1202	$ 27.964,00	$ 33.612.728,00	
4.8	Calas estratigráficas para verificación de colores	m	75	$ 178.265,00	$ 13.369.875,00	
4.9	Exploraciones arqueológicas y concepto	gl	1	$ 14.281.400,00	$ 14.281.400,00	
	SUBTOTAL			**$ -**	**$ -**	**$149.302.690**
5	**PROYECTO DE INTERVENCIÓN**			**$ -**	**$ -**	
5.1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos.	m2	1202	$ 20.749,00	$ 24.940.298,00	
5.2	Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física).	m2	1202	$ 10.552,00	$ 12.683.504,00	
5.3	Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas.	m2	1202	$ 17.477,00	$ 21.007.354,00	
5.5	Proyecto de reforzamiento estructural.	m2	1202	$ 33.158,00	$ 39.855.916,00	
5.6	Proyecto arquitectónico (Incluye propuesta de accesibilidad para personas con mobilidad reducida)	m2	1202	$ 43.870,00	$ 52.731.740,00	
	SUBTOTAL			**$ -**		**$151.218.812**
6	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA**			**$ -**		
6.1	Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra, memorias de cantidades de obra.	un	1	$ 15.166.667,00	$ 15.166.667,00	
	SUBTOTAL					**$15.166.667**
	VALOR PARCIAL					**$434.106.535**
	ADMINISTRACION			**14%**		**$60.774.915**
	UTILIDAD			**7%**		**$30.387.457**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS					**$91.162.372**
	VALOR PROYECTO					**$525.268.908**
	IVA 19%			**19%**		**$99.801.092**
	VALOR TOTAL					**$625.070.000**

Se reconocerá al contratista una suma fija de acuerdo con el valor unitario establecido por el proponente en su oferta, para la ejecución de cada uno de los entregables de los seis (6) capítulos que conforman el presupuesto del proyecto.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los dos primeros pagos serán girados al contratista por parte del Ministerio de Cultura de la siguiente manera:

Un primer pago al proponente adjudicatario del proceso de consultoría por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000) DE PESOS MONEDA

	CORRIENTE, una vez sea adjudicado el contrato de consultoría y el proponente haga entrega de: - Acta de inicio - Pólizas aprobadas - Aprobación de las hojas de vida por parte de la interventoría. - Plan de trabajo con cronograma. - Registro fotográfico. Un segundo pago al proponente adjudicatario de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA CORRIENTE una vez el consultor haga entrega de: - Estudios preliminares: Investigación constructiva y tipológica. - Levantamiento arquitectónico y topográfico. - Estudio patológico y diagnóstico. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. El tercer pago y la liquidación Serán girados al contratista por el municipio de Bucaramanga de la siguiente forma: : Un tercer pago al proponente adjudicatario de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($95.070.000) MONEDA CORRIENTE una vez el consultor haga entrega de: • Estudios técnicos completos establecidos en el capítulo 4 • Proyecto de intervención con los entregables establecidos en el capítulo 5 Un pago final para la liquidación del contrato, los cuales serán girados al proponente adjudicatario por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA CORRIENTE una vez el consultor haga entrega de: • Insumos establecidos en el capítulo 6 de presupuesto y programación de obra. • Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Cultura. • Licencia de construcción. • Acta de recibo final y acta de liquidación suscrita **Nota 1.** La entidad realizará al Contratista el pago del saldo final hasta que éste complete la entrega del cien por ciento (100%) de los entregables del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad dentro del plazo establecido para tal fin. Para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato. **Nota 2.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 3.** El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor y/o supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo de los entregables y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 4.** El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría. **Nota 5.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **Nota 6.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los

		gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 7.** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por entregables estimados desde los estudios previos y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de los entregables no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los productos debidamente entregados.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento base. **GENERALIDADES** A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones. **3.5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia,

		deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–. **3.5.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: ▪ **PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. ▪ **PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

		Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: A. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. B. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. C. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. D. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”. E. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. F. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. ▪ **PROPONENTES PLURALES** El documento de conformación de proponentes plurales debe:

		A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – UT). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %). F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. o **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** **3.5.1.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS** El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

		▪ **PERSONAS NATURALES** La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. ▪ **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. ▪ **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. ▪ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO**, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO**, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de

		Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. ▪ **APODERADO** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.
	3.5.1.2 Experiencia	**3.5.1.2.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. **3.5.1.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el

		"Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación. Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP). De conformidad con lo anterior, la Alcaldía del municipio de Bucaramanga usa los requisitos incluidos en los Documentos Tipo como buenas prácticas en contratación, efectuando los ajustes necesarios de acuerdo con el alcance del objeto a contratar, para ello toma y adapta los requisitos de experiencia arrojados en el Numeral 1.10 de la Matriz de Experiencia de los documentos tipo de licitación de obra pública infraestructura social – sector Cultura, recreación y deporte, aplicados a consultoría del presente concurso de ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL COLISEO PERALTA así: Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales: **3.5.1.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de:

CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION			**538,85 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA	**ACTIVIDAD A CONTRATAR**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	
Que hayan contenido la ejecución de:	PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL O INMUEBLES CON VALORES PATRIMONIALES	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemple PROYECTOS DE CONSULTORIA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O ADECUACIÓN O RESTAURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL O INMUEBLES CON VALORES PATRIMONIALES.

			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz – Experiencia”.

C. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos.

D. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

E. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

		Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que proceda. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel. F. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez. H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5. I. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información. J. Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS , de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor correspondiente a ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O ADECUACIÓN O RESTAURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. K. Para el presente proceso, entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles

		1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2.4 del Decreto 2358 de 2019. L. Para verificar la declaratoria de los bienes de interés cultural, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria. M. Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento **3.5.1.2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81. B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido,

en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.5.1.2.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología-	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los

		códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 - Experiencia **3.5.1.2.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones: I. Contratante. II. Objeto del contrato. III. Principales actividades ejecutadas. IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica. V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. **3.5.1.2.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría. B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

		C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **3.5.1.2.8. PARA SUBCONTRATOS** Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: i. Alcance de las actividades de consultoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación. ii. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.1.2.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de consultoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en estos estudios previos y en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación. El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

El personal mínimo requerido como clave evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

- Un (1) Director de consultoría del 100% de dedicación.
- Un (1) Restaurador del 100% de dedicación.

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO	TÍTULO O PROFESIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Categoría 4 experiencia general mínimo 6 años	UNO (01)	100%	3.0 meses	Arquitecto o ingeniero civil con postgrado en el área de restauración y/o diseño arquitectónico y/o conservación de bienes de interés cultural y/o bienes de Patrimonio Cultural.	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia específica mínima de DOS (02) años en proyectos de consultoría y/o interventoría a una consultoría y/o obra y/o interventoría a una Obra de lugares de reunión culturales (L-2) de la NSR-10 título K, que se haya desempeñado como: - Restaurador - Residente - Director - Supervisor - Interventor **NOTA 1:** La ausencia del título de postgrado, se podrá compensar con UN

						(01) años, adicionales a la experiencia especifica solicitada.
RESTAURADOR Categoría 4 experiencia general mínimo 6 año	UNO (01)	100%	3.0 meses	Arquitecto con postgrado en el área de restauración y/o conservación de bienes de interés cultural y/o bienes de Patrimonio Cultural.	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia específica mínima de DOS (02) años en proyectos consultoría y/o interventoría a una consultoría y/o obra y/o interventoría bienes de interés cultural y/o bienes con valores Patrimoniales, en los cuales se haya desempeñado como: - Restaurador - Residente - Director - Supervisor - Interventor. **NOTA 1:** La ausencia del título de postgrado, se podrá compensar con UN (01) años, adicionales a la experiencia especifica solicitada.

- **<u>Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable</u>**

El personal requerido, **<u>distinto al clave evaluable</u>** es el siguiente:

- Un (1) Asesor Teatral del 50% de dedicación.
- Un (1) Diseñador Estructural del 80% de dedicación.
- Un (1) Diseñador de Redes Eléctricas, de voz y datos del 30% de dedicación.
- Un (1) Diseñador de Redes Hidrosanitarias y de gas del 25% de dedicación.
- Un (1) Diseñador Bioclimático del 25% de dedicación.
- Un (1) Coordinador BIM del 100% de dedicación.
- Un (1) Asesor Arqueología del 30% de dedicación.
- Un (1) Ingeniero De Sonido del 100% de dedicación.
- Un (1) Profesional De Presupuestos Y Programación De Obra del 100% de dedicación.
- Un (1) Topógrafo del 30% de dedicación.

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO	TÍTULO O PROFESIÓN	EXPERIENCIA
ASESOR TEATRAL	UNO (01)	50%	3.0 meses	Arquitecto o Ingeniero Civil.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia específica de tres contratos en

								los cuales acredite experiencia como gerente, asesor, director, coordinador o supervisor de proyectos de consultoría y/o interventoría a una consultoría y/o obra y/o interventoría a una Obra de intervención en espacios teatrales.
			DISEÑADOR ESTRUCTURAL	UNO (01)	80%	3.0 meses	Ingeniero civil, con postgrado en el área de estructuras.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) proyectos de consultoría y/o interventoría a una consultoría de reforzamiento estructural en bienes inmuebles como: - Diseñador Estructural, Ingeniero Calculista o Asesor Estructural en una Consultoría para la restauración de Edificaciones. - Diseñador Estructural, Ingeniero Calculista o Asesor Estructural de Interventoría a Consultorías para restauración de Edificaciones. **NOTA 1:** En los Contratos aportados para acreditar la experiencia Específica, deberá acreditar mínimo un (01) proyectos de consultoría y/o interventoría a consultoría en restauración de

								bienes de interés cultural o bienes de patrimonio cultural.
			DISEÑADOR DE REDES ELÉCTRICAS, DE VOZ Y DATOS	UNO (01)	30%	3.0 meses	- Ingeniero Electricista. - Ingeniero Electromecánico	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia específica de tres (3) proyectos en consultoría y/o interventoría a consultoría y/o obra y/o interventoría a obra en proyectos de: • Redes eléctricas • Iluminación • voz y datos en inmuebles.
			DISEÑADOR DE REDES HIDROSANITARIAS Y DE GAS	UNO (01)	25%	3.0 meses	Ingeniero civil.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia específica de tres (3) proyectos en consultoría y/o interventoría a consultoría y/o obra y/o interventoría a obra en proyectos de: • Redes hidro-sanitarios • Red contra incendios en inmuebles.
			DISEÑADOR BIOCLIMÁTICO	UNO (01)	25 %	3.0 meses	Ingeniero Mecánico	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia específica de tres (3) proyectos en consultoría y/o interventoría a consultoría y/o obra y/o interventoría a

								obra en proyectos de: • En Sistemas de ventilación, Aireación y Gas.
			COORDINADOR BIM	UNO (01)	100%	3.0 meses	Arquitecto, Ingeniero civil, Constructor Arquitectónico, Delineante de Arquitectura o profesión afín debidamente vigilada por el COPNIA o CPNAA	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia especifica de tres (3) proyectos en consultoría y/o interventoría a una consultoría y/o obra y/o interventoría a una Obra como: • Coordinador BIM y certificado de un ATC (AUTOCAD Training Center) en el manejo del software BIM como REVIT, NAVISWORK o certificado de entrenamiento formal o informal (diplomado, especialización, maestría o master) o similar.
			ASESOR ARQUEOLOGÍA	UNO (01)	30%	3.0 meses	Arqueólogo o profesional con posgrado en Arqueología	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en tres (3) Planes de Manejo Arqueológico, o proyectos arqueológicos en consultoría y/o interventoría a una consultoría y/o obra y/o interventoría a una Obra.
			PROFESIONAL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	UNO (01)	100%	1.0 Mes	Ingeniero Civil Y/o Arquitecto y/o Constructor en Arquitectura e ingeniería Y/O Gestor en Arquitectura	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia especifica de tres (3)

						proyectos en consultoría y/o interventoría a una consultoría y/o obra y/o interventoría a una Obra como profesional en presupuestos de obra y programación en Edificaciones.
INGENIERO DE SONIDO	UNO (01)	100 %	1.0 Mes	Ingeniero de Sonido	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia especifica de tres (3) proyectos en consultoría y/o interventoría a una consultoría y/o obra y/o interventoría a una Obra como ingeniero de sonido en sistemas de sonido en edificaciones.
TOPÓGRAFO	UNO (01)	30%	1.0 mes	Topógrafo	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en tres (3) levantamientos topográficos en consultoría y/o interventoria a una consultoría y/o obra y/o interventoría a una Obra.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el consultor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan

		como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o actas de grado o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada. **3.5.1.2.10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados como requisito previo para el inicio del contrato, por tal motivo, **no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección**. La verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales: **3.5.1.2.11. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo: • El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional; • El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico. • En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado. • La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. **3.5.1.2.12 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: • Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. • Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. • Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas. • Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

		Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: • Contratante • Contratista. • Objeto del contrato. • Principales actividades u obligaciones desarrolladas. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. • La fecha de terminación de la ejecución del contrato. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. • Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. **3.5.1.2.13. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	**3.5.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA** Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones: **Indicador** | **Fórmula** Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.1. 3.5.1.3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandando (requerido):

El capital de trabajo son aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, es decir determina los recursos líquidos con que cuenta la empresa si se pagan todos los pasivos corrientes a corto plazo.

Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ingresan a sus operaciones.

Por ende, para el cálculo de este indicador, la Administración Municipal solicitará que los proponentes cumplan con el siguiente capital de trabajo:

Presupuesto Oficial	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)

Por ende, para el proceso en cuestión, los proponentes deberán cumplir con un capital de trabajo mayor o igual al 10% del presupuesto oficial por cada lote al que se presente.

Formula	Indicadores a Solicitar
CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 10% del Presupuesto Oficial

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Se aclara que cada uno de los indicadores es calculado mediante las fórmulas estipuladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, con referencia M-DVRHPC-05, sección VII “Proponentes plurales”, por medio del método número 3 para consorcios y uniones temporales, el cual puede ser consultado por el proponente de requerir información adicional; y puede ser encontrado en la página web de Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td></td><td>3.5.1.4 Capacidad Organización</td><td>3.5.1.4.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

<table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$</td></tr></table>
Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</td></tr>
<tr><td></td><td>3.5.1.5 Capacidad Residual</td><td>No aplica por tratarse de un contrato de consultoría.</td></tr>
<tr><td></td><td>3.5.1.6 Acreditación De La Capacidad Financiera Y Organizacional</td><td>3.5.1.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.5.1.6.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.</td></tr>
</table>

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional diligenciado. diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2022 si se encuentra aprobado por el órgano societario correspondiente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones

3.5.2. Factores de Evaluación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS:
Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:
las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley

2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

3.5.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.5.1.2.7, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right] * Puntaje\ máximo\right.$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3.5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

3.5.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar i) Un (1) Director de Consultoría, ii) Un (01) Restaurador Coliseo Peralta tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, i) Un (1) Director de Consultoría, ii) Un (01) Restaurador Coliseo Peralta a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente

para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

3.5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20

incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.5.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

3.5.2.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan

	con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **3.5.2.3.2 INCORPORTACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **3.5.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

	Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015. **3.5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. **3.5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo

	de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)". Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

	12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 1**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 2**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 3**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-73**.	

Para la futura contratación de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial	Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor total del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, o hasta la liquidación del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del Servicio			X	SI		20% del valor total del valor del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO			
Provisión de repuestos			X	NO			
Otros:			X	NO			
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0 y a nombre del MINISTERIO DE CULTURA NIT: 830.034.348-5 como aportantes de los recursos que amparan la ejecución de este contrato, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y al MINISTERIO DE CULTURA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el análisis realizado en el Estudio del Sector elaborado por la Secretaría de Infraestructura, el Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	SI	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	SI	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	Si	NO	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

NOTA: el plazo para la preparación y presentación de las ofertas es de diez (10) días, ya que el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA del día siete (7) de octubre de 2022 y le aplican acuerdos comerciales con Triangulo del Norte (Únicamente Guatemala), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina. Dentro del proceso contractual se establecieron los tiempos exactos para la presentación de oferta y los plazos anteriormente mencionados corresponden a tiempos mínimos según acuerdos comerciales aplicables.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones generales del Contratista**	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas. 8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

		12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Cumplir con las normas de gestión ambiental, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social. 17. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 3- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 18. El consultor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. 19. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 20. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 21. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 23. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 24. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 25. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad. 26. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 27. Incorporar como mínimo el cuarenta (40) porciento (%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. (proponentes nacionales) 28. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (proponentes extranjeros)

	4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista	El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias. **4.1.1.1. RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA** 1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 7. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 8. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio. 9. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. 10. Verificar y certificar en cada nómica presentada por el contratista de obra, que el ejecutor haya destinado la mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada de la región serán mujeres. 11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 13. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 14. El contratista deberá vincular mínimo el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada con mujeres; el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación. 15. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 16. Cumplir las actividades indicadas en estos estudios previos del numeral 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual y las señaladas en el capítulo 3 del anexo técnico 3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE. 17. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo. **PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO** 18. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de ejecución aprobados por la entidad en la oportunidad establecida para el efecto. 19. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. 20. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación. 21. Radicar ante el Interventor y/o Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones.

		22. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de ejecución del contrato de consultoría, los profesionales y equipos aprobados donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas, informe que deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y aprobación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la aprobación de los requisitos de ejecución del contrato de consultoría. 23. El contratista de Consultoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. **DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** 24. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 26. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por el interventor y/o supervisor. 27. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 28. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. 29. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. 30. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 31. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 32. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el interventor y/o supervisor. 33. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio. 34. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). **Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. 35. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 36. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. 37. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista - Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual. **PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.** 38. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 39. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 40. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en: 41. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada,

		deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. 42. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 43. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. 44. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. 45. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la interventoría y/o supervisión del contrato. **PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION** Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe: 46. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 47. **Adelantar ante el MINISTERIO DE CULTURA el trámite de autorización del proyecto en el SIPA - Sistema de Información para la Autorización de Intervenciones. Módulo de Autorización de intervención de Bienes de Interés cultural del Ámbito Nacional, hasta la expedición de la resolución de autorización**. 48. Así mismo, el consultor deberá tramitar la licencia de construcción y demás permisos necesarios ante las entidades locales y realizar los ajustes y correcciones en la información técnica del proyecto en atención a las observaciones que hagan dichas entidades, cuyos costos serán asumidos por la entidad contratante. 49. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: 50. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 51. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 52. Estará al dia en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 53. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 54. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 55. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. 56. Se deberá entregar una presentación en formato digital (power point), que contenga la síntesis del desarrollo del proceso, así como el proyecto final. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el numeral 12 del anexo 1 – técnico; igualmente es de obligatorio cumplimiento lo consignado en todos los documentos técnicos suministrados por la entidad, tales como especificaciones técnicas, guías, formatos, apéndices, matrices y anexos.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
e) Asumir los costos que genera el trámite que hará el consultor de la licencia de construcción y demás permisos necesarios ante las entidades locales.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.2 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de TRES (3.0) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, de la siguiente forma:

<table><tr><th>PROYECTO</th><th>PLAZO (MESES)</th></tr><tr><td>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER</td><td>3.0 MESES</td></tr></table>
La entidad suscribirá el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td>El Municipio de Bucaramanga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato derivado de este concurso de méritos, a través de un supervisor y de un interventor, las dos figuras de manera concurrente, para ello la Entidad Estatal fija con claridad el alcance y las responsabilidades del supervisor y del interventor para evitar dificultades.

Una interventoría externa contratada para el efecto, cumpliendo las funciones y responsabilidades generales, técnicas, financieras, contables y jurídicas señaladas en la ley y en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018.

El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades administrativas establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.4 Liquidación del Contrato</td><td>El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes</td><td>El presente proceso NO será limitado a MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a $457.297.264 pesos colombianos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</td><td>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.7 Comunicaciones</td><td>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse principalmente en el portal SECOP II: Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar</td></tr>
</table>

	manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.). De forma excepcional las comunicaciones se pueden hacer a través del siguiente correo: grcontratacion@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 220 de 9 de junio de 2020 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	01. Formato 1- Carta de presentación de la oferta CCE-EICP-FM-87 02. Formato 2 - Conformación de proponente plural CCE-EICP-FM-88 03. Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-89 - Consultoría de estudios 04. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional CCE-EICP-FM-90 05. Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales CCE-EICP-FM-91 06. Formato 6- Vinculación de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-92 07. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-93 08. Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del Personal Clave Evaluable CCE-EICP-FM-94 09. Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional CCE-EICP-FM-95" 10. Formato 10 - Factor de sostenibilidad CCE-EICP-FM-101" 11. Formato 11 - Factores de desempate CCE-EICP-FM-102 Consultoría 12. Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales CCE-EICP-FM-103 Consultoría 13. Formato 13 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-129 Consultoría 14. Formato 14 Acreditación Mipyme CCE-EICP-FM-130 Consultoría 15. Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-97 Consultoría 16. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-98 Consultoría 17. Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-99 18. Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal CCE-EICP-FM-100 19. Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-27 20. Anexo 2- Cronograma CCE-EICP-IDI-28 21. Anexo 3- Glosario CCE-EICP-IDI-29 Consultoría 22. Anexo 4- Pacto de Transparencia CCE-EICP-IDI-30" 23. Anexo 5- Minuta del Contrato de consultoría CCE-EICP-IDI-31 24. Formulario 1 - Propuesta económica CCE-EICP-FM-96 25. Certificado Plan anual de Adquisiciones 26. Certificado banco de proyectos 27. Solicitud de CDP 28. CDP 29. Presupuesto oficial estimado de la consultoría 30. Discriminación del factor Administración" 31. Certificación de Objeto No Contratado 32. Decreto Declara Administrativamente Hábil Los Días Sabados.pdf" 33. Estudios previos. 34. Estudio del Sector. 35. Especificaciones Técnicas de la Consultoría a realizar. 36. Títulos de propiedad del teatro coliseo Peralta. 37. Documento base D.T Consultoría- CCE-EICP-GI-13. 38. Aviso De Convocatoria Pública.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL COLISEO PERALTA INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**
FIRMA:	***ORIGINAL FIRMADO***

NOMBRE:	**IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**
CARGO:	Secretario de Infraestructura

Proyectó y revisó Aspectos jurídicos:	Diana Carolina Quintero Leon/ Abogada - Contratista CPS	
Revisó Aspectos técnicos:	Pedro Alonso Ballesteros Miranda / Ing. Civil - Subsecretario de Infraestructura	
Revisó Aspectos Técnicos:	Andrés Estupiñán Eugenio / Ing. Civil - Contratista CPS	
Proyectó Aspectos técnicos:	Henry Barragán Acevedo / Ing. Civil - Contratista CPS	
Proyectó y revisó Aspectos Financieros	Martha Yaneth Cepeda Pico / Contratista	